Gobernación de Itapúa

CONTRATO N° 91/2013

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON DAVID FRANK KUGLER** y la **EMPRESA FERRETERIA LOS HERMANOS, representado por el SEÑOR Pablo Daniel Prieto Martínez** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ruta N° 14 Km. 2,5 barrio San Miguel, de la ciudad de Cambyreta, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
El bien deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste al bien y servicio de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los bienes de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2013 durante la vigencia del presente instrumento.-
La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.-

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)
1	Alicate de Corte Universal (Pinza)	Profield	China	100	9.500
2	Carretilla con Rueda de Goma	Nacional	Paraguay	14	145.000
3	Destornillador Busca Polo	Cocaco	Alemania	5	3.500
4	Escalera de Madera de 8 metros	Nacional	Paraguay	4	400.000
5	Escalera de Matal doble de 4 metros	Metaldavi	Brasil	4	800.000
6	Juego de Destornilladores plano 6	Profield	China	5	60.000
7	Juego de Destornilladores cruz, mango grueso de 6	Profield	China	5	65.000
8	Destornillador Plano	Tramontina	Brasil	10	4.500
9	Destornillador Cruz	Tramontina	Brasil	10	5.000
10	Lima Afiladora cuadrada	Bellota	Brasil	5	14.000
11	Machete	Corneta	Brasil	10	18.000
12	Pala Ancha	Nacional	Paraguay	15	48.000
13	Pala de Punta	Nacional	Paraguay	15	48.000
14	Pinza Universal	Profield	China	5	16.500
15	Rastrillo	Tramontina	Brasil	10	25.000
16	Resistencia para ducha	Lorenzzeti	Brasil	50	6.000
17	Taladro Eléctrico	Profield	China	10	130.000
18	Tenaza	Famastil	Brasil	10	25.000
19	Tijera de Podar Grande	Famastil	Brasil	5	25.000
20	Azada chico para huerta	Famastil	Brasil	10	16.500
21	Azada Mediana	Tramontina	Brasil	10	25.000
22	Serrucho de Carpintería Mediana	Famastil	Brasil	10	25.000
23	Cuchilla para corte césped	Cid	Brasil	25	16.500
24	Canilla	Fb	Argentina	32	16.500
25	Calvos Paq. 1 kg.	Gerdau	Brasil	40	12.000
26	Cerradura para Escritorios	Diamont	China	50	3.500
27	Cerradura cilíndrica línea A para Puerta	Soprano	Brasil	200	36.000
28	Tejido de Alambre metro cuadrado	Gerdau	Brasil	2000	6.800
29	Alambre Liso 17/15 x rollo de 1000 mts.	Gerdau	Brasil	100	175.000
30	Alambre de Atar por 25 kg.	Gerdau	Brasil	60	210.000
31	Alambre de púa el quintal de 400 mts.	Rodeio	Brasil	110	190.000

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARÍA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se convienen en establecer que el valor del mismo es de **GS. 94.575.000 (GUARANIES NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL)** por los Bienes detallados precedentemente en el del presente contrato.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez realizado los Servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Compra a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, los mismo se hallan previstos en la partida 390 del Presupuesto General de la Nación Asignado a la Gobernación de Itapúa para el ejercicio Fiscal 2013 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RECEPCION DE LOS BIENES
Una vez que los Bienes hayan sido recepcionados por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes y Servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

GOBERNACIÓN DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 14 días del mes de Junio del año 2013.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. N° 858.910

Don David Benjamín Franz Kugler
Gobernador de Itapúa
C. I. N° 781.966

Pablo Daniel Prieto Martínez
Proveedor
C.I. N° 4.162.359